PRORROGA NO. 01 Y ADICIÓN NO. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR. 4821784 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y ANA MARIA LIZARAZO SALAZAR

Que en el marco del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR. 4821784 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y ANA MARIA LIZARAZO SALAZAR, se suscribe la presente PRÓRROGA No. 01 Y ADICIÓN No. 01, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 31 de marzo de 2023, se suscribió el contrato, por medio de la plataforma del SECOP II, cuyo objeto consiste en:

"PRESTAR SERVICIOS TÉCNICOS EN EL APOYO ADMINISTRATIVO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LA DIRECCIÓN DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD - SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD."

2. Que el plazo inicial del Contrato se pactó por once (11) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, lo cual ocurrió el día 04 de abril de 2023.

3. Que el valor inicial del contrato es por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($44,126,390)** incluido IVA**.**

4. Que la SUBDIRECTORA DE INSPECIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD, solicitó la adición y prórroga del contrato, mediante memorando con radicado No. 2024-IE-06001 del 01 de marzo de 2024, para lo cual remitió los documentos necesarios para soportar el trámite, anexando la solicitud de modificación contractual, la cual fue suscrita por la Subdirectora antes mencionada, en calidad de SUPERVISORA DEL CONTRATO.

5. Que de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*".

6. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en el inciso segundo señala: "(…) *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración* (…)".

7. Que, de conformidad con lo dispuesto en el contrato, en la normatividad vigente y en lo expuesto en la solicitud de modificación contractual, es viable suscribir la presente Prorroga y Adición. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

PRORROGA NO. 01 Y ADICIÓN NO. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR. 4821784 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y ANA MARIA LIZARAZO SALAZAR

CLÁUSULAS

PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato No. **CO1.PCCNTR. 4821784 de 2023**, a partir del día **04 de marzo de 2024 hasta el 31 de julio de 2024**. En consecuencia, la cláusula relativa al plazo de los Estudios Previos "*7. PLAZO DE EJECUCIÓN*" quedará de la siguiente manera:

"7. "PLAZO DE EJECUCIÓN

Cantidad	***Unidad de Tiempo***
477	***DIAS***

El plazo de ejecución del Contrato se contará a partir de la firma del Acta de Inicio del mismo, suscrita entre el Supervisor y el Contratista previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de legalización del Contrato."

SEGUNDA: **ADICIONAR** el valor del Contrato en la suma de 15,12 salarios mínimos legales mensuales, equivalentes a **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS UN PESOS M/CTE ($19.656.301),** correspondientes a **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($16.517.900)** por concepto de honorarios y por concepto de IVA, la suma de **TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS UN PESOS M/CTE ($3.138.401)**. En consecuencia, la cláusula relativa al valor del contrato de los Estudios Previos "*8. VALOR DE LA CONTRATACIÓN*" quedará de la siguiente manera:

"8. VALOR DE LA CONTRATACIÓN

8.1 Persona Natural – Régimen Común

VALOR SIN IVA	VALOR DEL IVA	VALOR TOTAL DE LA CONTRATO
CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($53.598.900)	DIEZ MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($10.183.791)	SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($63.782.691)

TERCERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor de la presente Adición se encuentra amparado presupuestalmente según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022 de fecha 28 de febrero de 2024.

CUARTA: **EL CONTRATISTA** se compromete a presentar su constancia de ampliación de cobertura de la afiliación a la ARL; documento que deberá ser enviado por correo electrónico a la Subdirección de Contratación de la Secretaría Distrital de Salud.

PRORROGA NO. 01 Y ADICIÓN NO. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR. 4821784 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y ANA MARIA LIZARAZO SALAZAR

QUINTA: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus manifestaciones.

SEXTA: Los demás términos y condiciones del Contrato se mantienen sin modificación alguna y con la misma obligatoriedad para las partes.

SEPTIMA. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto requiere para su perfeccionamiento de la aceptación por las partes a través de la plataforma SECOP II. Para efectos de publicación, esta se entenderá surtida, una vez sea aplicada en la mencionada plataforma y para su ejecución requiere del Certificado de Registro presupuestal y la aprobación de garantías (si aplica).

Proyectó: Nasly Vanessa Palacios Muñoz – Abogada – Subdirección de Contratación